mo conbiene porque ansi conbiene al
seruicio de su mag.d y defensa desta villa
que lo que se acordare sumar ced siendo
cosa conbeniente y conforme a derecho
executara su sordenes y que si por no lo a
cer y salir a la defensa y luego vier no
desta villa sucedieren algunas desgracias
y perdidas por los enemigos correran por su
quenta y luego dara quenta a su mag.d
de todo para que lo vuelva de rea si que con
forme a derecho =

que vista y oida la dicha proposicion fecha
por el dicho alcalde por los señores villa
dos pues de auer se les leido los autos por su mer
ced del dicho alcalde proveidos = dixeron
que aprouauan y aprouaron los autos por
su merced fechos y proveidos y que quieren a su
merced una dos y tres veces y las de demas con
las instancias necesarias los execute y lleue
a derecho efecto en nombre desta villa hasta
que su costa este poblada de todo lo nece
sario como es costumbre porque ansi con
biene al seruicio de su mag.d y gobierno
desta villa y bien de sus vezinos y que si sobre
este caso se hicieren algunas diferencias
y pleitos donde se a necesario el gastarse
algunos maravedis se gasten y tomen de
propios desta villa y se le pidan a antonio pre
ue mayordomo de propios desta villa
que sus mercedes desde luego libran los que